

Resolución de 30 de abril de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Misiones de Ciencia e Innovación”, dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	4
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda	4
Artículo 3. Entidades beneficiarias	6
Artículo 4. Financiación de la convocatoria.....	7
Artículo 5. Características de las ayudas.....	8
Artículo 6. Costes elegibles.....	9
Artículo 7. Subcontratación.....	12
Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas	13
Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.....	13
Artículo 10. Subsanción de las solicitudes	15
Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	16
Artículo 12. Instrucción y evaluación	16
Artículo 13. Criterios de evaluación.....	18
Artículo 14. Lucha contra el fraude. Información sobre titularidad real.	18
Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución.....	18
Artículo 16. Comunicaciones electrónicas.....	20
Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión	20
Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	22
Artículo 19. Pago de la ayuda	23
Artículo 20. Justificación técnica y económica de la ayuda	24
Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnica y económica.....	26
Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos	28
Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas	30
Artículo 24. Financiación a través de ayudas parcialmente reembolsables de solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria	30
Artículo 25. Análisis ex post de las actuaciones	30
Artículo 26. Desistimiento y renuncia de los interesados.....	31
Artículo 27. Recursos.....	31
Disposición adicional única. Normativa aplicable.....	32
Disposición final única. Efectos.....	32
Anexo I: Misiones Ciencia e Innovación 2026	33
Desarrollo de un sistema energético estable, flexible y resiliente con unas redes sólidas y fiables	33
Hacia un sector aeronáutico más eficiente, sostenible y resiliente	36
Nuevas capacidades científicas contra microorganismos multirresistentes y otros retos futuros	37
Nuevas capacidades para avanzar en la autonomía estratégica en seguridad y defensa.....	39
Salud de las mujeres en el marco de una investigación biosanitaria orientada a patologías con mayor impacto en la mujer	42
Soberanía alimentaria en España: un sector orientado a la eficiencia, la calidad, la sostenibilidad y seguridad alimentaria	44
Vivienda accesible, sostenible y de rápida provisión mediante la edificación industrializada y digitalizada	47
Anexo II: Memoria técnica	49
Anexo III: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor.....	54
Anexo IV: Declaraciones responsables a presentar con la solicitud.....	56



El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2024, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI se articula a través de cinco programas verticales y tres horizontales, que forman una matriz de actuación para dar respuesta a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre los cinco programas verticales del PEICTI figura el Programa de Transferencia y Colaboración que tiene entre sus objetivos impulsar la transferencia de conocimiento y fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI, en adelante), con una atención especial a la colaboración público-privada. En particular, el Subprograma "Para Impulsar la Colaboración en y entre los Sectores Público y Privado", en cuyo marco se encuadran las ayudas objeto de esta convocatoria, contempla entre sus actuaciones la financiación de proyectos de I+D+I en colaboración, que propongan soluciones a desafíos transversales y estratégicos para la sociedad, incluyendo los programas de misiones.

En este marco, la presente convocatoria de ayudas tiene como objeto la financiación de proyectos de I+D en cooperación, liderados por empresas, que den respuesta a los siguientes retos socio-económicos a los que se enfrentan las sociedades desarrolladas:

- Desarrollo de un sistema energético estable, flexible y resiliente con unas redes sólidas y fiables.
- Hacia un sector aeronáutico más eficiente y resiliente.
- Nuevas capacidades científicas e industriales contra microorganismos multirresistentes y otros retos futuros.
- Nuevas capacidades para avanzar en la autonomía estratégica en seguridad y defensa.
- Salud de las mujeres en el marco de una investigación biosanitaria orientada a patologías con mayor impacto en la mujer.
- Soberanía alimentaria en España: un sector orientado a la eficiencia productiva, la calidad, la sostenibilidad y seguridad alimentaria.
- Vivienda accesible, sostenible y de rápida provisión mediante la edificación industrializada y digitalizada.



Estos retos han sido seleccionados en el marco de un proceso de interlocución con los agentes públicos y privados del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, seleccionados por su alta representatividad, coordinado y dirigido por el CDTI.

Asimismo, las misiones de esta convocatoria también se ajustan a la iniciativa España 2050, que asienta los fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo, anticipando los principales retos y problemas a los que debe hacer frente España en las próximas décadas. Concretamente, abordan aspectos relevantes de algunos de los desafíos planteados en España 2050, como “Ser más productivos para crecer mejor” o “Convertirnos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático”, con la sostenibilidad y la reducción del impacto en el medioambiente como eje vertebrador de los retos seleccionados.

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y uno de los agentes de financiación señalados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es el encargado de gestionar los programas o instrumentos que le sean asignados por el Plan Estatal de I+D+I.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, modificada mediante la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

La citada orden de bases, en su artículo 16, faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 5.2 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado y respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Con fecha 28 de abril, el Consejo de Ministros autorizó la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:



Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente Resolución, dictada al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el CDTI, modificada por la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, (en adelante, Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero) aprueba la convocatoria del año 2026 de las ayudas destinadas a la financiación del "Programa Misiones Ciencia e Innovación" dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Serán objeto de ayuda los proyectos de I+D en cooperación liderados por empresas, que persiguen una investigación relevante que proponga soluciones a desafíos transversales y estratégicos de la sociedad española, mejoren la base de conocimiento y tecnología en la que se apoyan las empresas españolas para competir, al tiempo que estimulen la cooperación público-privada, según lo establecido en el artículo 1 apartado 2.a) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Las propuestas deberán encuadrarse en alguna de las misiones identificadas en el Anexo I de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en dichas propuestas contribuyan a resolver los retos socioeconómicos a los que hacen referencia las misiones.

Los solicitantes deberán indicar la misión elegida, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio.

En caso de que la propuesta presentada no se adecúe a ninguna de las misiones identificadas en el Anexo I se desestimarán la solicitud.

3. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 3.500.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 10.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.
 - b. Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.
 - c. Peso de las actividades de investigación industrial: el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 40%.



- d. Subcontratación de actividades: los proyectos deben contar con la participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo. Asimismo, se exige que, al menos, el 15% del presupuesto total elegible se subcontrate a estas entidades.

A efectos del presente artículo se consideran organismos de investigación:

- i. Los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
 - ii. Universidades y sus institutos universitarios de investigación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
 - iii. Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+I.
 - iv. Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
 - v. Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
 - vi. También se considerarán organismos de investigación a efectos de este artículo los centros públicos de I+D registrados o reconocidos por las correspondientes Comunidades Autónomas así como las entidades titulares o gestoras de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa vigente aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- e. Duración: los proyectos deberán ser plurianuales, de 3 o 4 años de duración. La fecha de inicio de estos será el 1 de enero de 2027.
- f. Lugar de ejecución: las actividades objeto de la ayuda deberán ejecutarse en territorio español.



- g. Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.
- h. Composición de la agrupación: deberá participar, al menos, una empresa con la condición de PYME, conforme a la definición establecida en el anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. Una de las empresas participantes asumirá la condición de representante de la agrupación.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de empresas, en los términos de los artículos 3.1.a y 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.
2. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según lo establecido en el artículo 3, apartado 1.a de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, siempre que estén válidamente constituidas y tener domicilio fiscal en España, o, en el caso de tener domicilio fiscal en la UE, tener un establecimiento o sucursal ubicado en territorio español.
3. Cada agrupación deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la presente convocatoria. Asimismo, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.
4. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
5. Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
6. Los miembros de la agrupación deberán aportar junto a la solicitud un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria.
7. Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto.



8. Las agrupaciones se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como a lo señalado en el artículo 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
9. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
 - a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.
 - b. Las entidades que incumplan lo previsto en el apartado 3. bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - d. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberá constar a fecha de la presentación de la solicitud o su subsanación, en su caso, inscrito en dicho registro el depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2024.
 - e. Las empresas en crisis, conforme a la definición del Anexo I de la Orden y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo, se tendrá en cuenta la situación del grupo siempre que consten cuentas consolidadas debidamente depositadas.
 - f. Las entidades constituidas o establecidas en una jurisdicción no cooperativa que haya sido identificada como terceros países de alto riesgo con arreglo al artículo 9, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/849.

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 60.000.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 28.08.467C.74921 de los



Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2026, o a aquellas que las sustituyan en caso de modificaciones presupuestarias.

- De este presupuesto se destinará un mínimo de 20.000.000 euros a propuestas encuadradas en la misión "Hacia un sector aeronáutico más eficiente y resiliente" y un mínimo de 5.000.000 euros a propuestas encuadradas en la misión "Salud de las mujeres en el marco de una investigación biosanitaria orientada a patologías con mayor impacto en la mujer".

En el caso de que no hubiera suficientes propuestas financiables para alcanzar el mínimo establecido, la Comisión de Evaluación podrá asignar el remanente a propuestas para financiar proyectos del resto de las misiones, siguiendo el orden de prelación hasta agotar el presupuesto.

- Este presupuesto podrá ser incrementado con una cuantía adicional de hasta 90.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.
- La efectividad de la referida cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. De esta cuantía adicional se podrá reservar una parte o, incluso, la totalidad para financiar propuestas en misiones o retos concretos en el caso de que la disponibilidad de crédito adicional así lo indique.
- En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 5. Características de las ayudas

- Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
- La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características de la entidad beneficiaria y de las disponibilidades presupuestarias.

En cualquier caso, la subvención a conceder por entidad beneficiaria no será inferior al 40% del presupuesto elegible.



3. En todo caso, la ayuda respetará los siguientes límites de intensidad máxima, de conformidad con el artículo 11.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero:

Tipo de actividad y primas	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	60%	50%	40%

Se entiende por «colaboración efectiva» entre empresas lo indicado en el anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. La subcontratación no se considera «colaboración efectiva».

6. Cuando un proyecto conste de diferentes actividades, cada una de estas deberá calificarse como de investigación industrial o desarrollo experimental, según su naturaleza. El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.
7. Asimismo, la cuantía de las ayudas no podrá superar los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Costes elegibles

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:
 - a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.

- b. Costes de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
 - c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.
 - d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que deriven directamente del proyecto.
 - e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por beneficiaria y anualidad.
 - f. Los gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación, hasta un límite de 5.000 euros por beneficiaria. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión. En ningún caso se considerarán elegibles los gastos de manutención.
 - g. Serán financiables las tasas públicas necesarias para la realización de ensayos clínicos, siempre que estén indubitadamente vinculadas al desarrollo de la actividad subvencionada.
3. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 20% sobre los gastos directos del proyecto (letras a) a d) del apartado anterior) válidamente justificados, en virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio.
 4. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los



formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.

5. Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
7. En ningún caso serán elegibles los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalentes, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de manutención, así como los gastos de locomoción y viajes, excepto aquellos previstos en la letra f) del apartado 2 de este artículo.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la ayuda, si ya estuviera determinada la contratación en ese momento, o en caso contrario en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La no aportación de las ofertas, o en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único, supondrá la consideración como no elegible de dicho gasto.



Artículo 7. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario, salvo para los ensayos preclínicos de carácter regulatorio y los ensayos clínicos de los proyectos de I+D del ámbito de salud, en cuyo caso, la subcontratación podrá alcanzar hasta el 70 % del presupuesto elegible.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. Esta autorización se entenderá otorgada en caso de concesión de la ayuda.
6. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda.
7. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas

Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, y en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, la entidad beneficiaria ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el 12 de mayo de 2026 y finalizará el día 12 de junio de 2026, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades del CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.
4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica.
6. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir avisos de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.



El interesado se hace responsable de que dispone de acceso a dicha dirección de correo electrónico designada y de su actualización en los términos establecidos en el artículo 43.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. La presentación de la solicitud supondrá la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias (tanto estatales como, en su caso, de las respectivas Haciendas forales del País Vasco y Navarra) y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.

En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la presente convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relacionan a continuación (la documentación adicional al formulario se presentará en formato «pdf», en ningún caso superará 6 Mbytes de información y cada documento deberá presentarse en un archivo individualizado).
 - a. Memoria técnica del proyecto, con una descripción clara de los objetivos y actividades del proyecto, y el contenido mínimo reflejado en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - b. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el siguiente contenido mínimo:
 - i. La descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio.
 - ii. Acuerdos de confidencialidad.
 - iii. Propiedad de los resultados, propiedad industrial (en su caso), y divulgación de los resultados.
 - iv. Gestión de la agrupación. Plan de contingencias.
 - c. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud, deberá acreditarse en esta fase que la contratación



se ha llevado a cabo según lo establecido en el artículo 6.9, según corresponda.

- d. En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- e. Nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste inscrito el depósito de las cuentas del ejercicio 2024 en fecha anterior o igual a la de la presentación de la solicitud o de su subsanación, en su caso. A estos efectos, no se tendrá en cuenta la fecha del asiento de presentación.

En el caso de que la sociedad consolide cuentas como matriz de un grupo o en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

Las sociedades cuyas cuentas no figuren depositadas el Registro Mercantil (sociedades extranjeras, cooperativas, etc.) deberán aportar, además, las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- f. Documentación adicional mediante declaraciones responsables, conforme Anexo IV de la presente convocatoria. Dichas declaraciones estarán incluidas en el formulario de la solicitud.
9. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.
 10. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La presentación de la subsanación exigirá el mismo procedimiento de firma por parte de la entidad representante que el de la presentación de la solicitud.

2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo II, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 16 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

Artículo 12. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

La verificación de estos requisitos se realizará exclusivamente sobre la información y documentación aportada en la fase de presentación de solicitudes o la que hubiera podido requerirse en fase de subsanación.

Si en esta fase se produjera la exclusión de algún solicitante se le notificará mediante resolución de exclusión y, en consecuencia, la solicitud no será evaluada.

4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal



iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

5. Los informes de evaluación de las solicitudes serán realizados por el CDTI, que podrá contar con expertos externos, en su caso, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 20 letra b) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
6. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que procurará la representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.
 - b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Evaluación Técnica y Cooperación Tecnológica del CDTI.
 - c. Vocalías:
 - i. La persona titular de la Dirección de Programas de la UE y Cooperación Territorial del CDTI.
 - ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación.
 - iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - iv. Una persona designada por el Ministerio de Defensa.
 - v. Una persona designada por el Ministerio de Industria y Turismo.
 - vi. Una persona designada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - vii. Una personas designada por el Instituto de Salud Carlos III.
 - d. Asimismo, actuará como secretario o secretaria, sin la condición de miembro, una persona de la plantilla del CDTI, designada por la persona titular de la Dirección General, la cual actuará con voz, pero sin voto.
7. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta y lo remitirá al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.



Artículo 13. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20 letra a) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

Artículo 14. Lucha contra el fraude. Información sobre titularidad real.

El CDTI emprenderá las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas.

Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la ayuda. A tales efectos, los solicitantes deberán aportar el certificado de titularidad real emitido por el Registro Mercantil o por el Registro Central de Titularidades Reales. Asimismo, deberán informar de cualquier cambio posterior en la estructura societaria y en la titularidad real.

Esta información, en su caso, también podrá ser recabada directamente por CDTI a través del Registro Central de Titularidades Reales, o cualquier registro público o bases de datos de la Administración habilitados a tales efectos.

La recogida y al tratamiento de estos datos cumplirá la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y las autoridades competentes en materia de auditoría tendrán el acceso necesario a dicha información.

Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución.

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 21 a 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 21.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo. En caso de que no se hayan presentado alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva, no siendo necesaria su notificación expresa.



4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto a las solicitudes estimadas afectadas por la presentación de alegaciones, la cual se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:
 - a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
 - b. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor de la sociedad firmante de la solicitud.
 - c. Certificado de titularidad real electrónico de cada una de las empresas integrantes de la agrupación, emitido por el Registro Mercantil o el Registro Central de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia, de modo que en el mismo conste el CSV de su emisión.
 - d. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.
 - e. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.
6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



Artículo 16. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), utilizando los formularios y medios electrónicos habilitados al efecto en dicha sede.
3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

El resto de los trámites previstos en la convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Respecto de la utilización y el tratamiento de los datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación expirará el 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad en el caso de que la resolución definitiva se realice con posterioridad al 31 de octubre, en cuyo caso el plazo se determinará en



la Resolución definitiva de concesión. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.

4. El plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones estructurales que se determinen admitidas en esta convocatoria de las reguladas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
5. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución, cuando se den circunstancias, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto.

No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.

6. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
 - b. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente y anualidad, excepto en el caso solicitudes relacionadas con cualquiera de las modificaciones estructurales que se determinen admitidas en esta convocatoria de las reguladas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio,
 - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre miembros de la agrupación no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.
 - d. En ningún caso se permitirá el traspaso de los gastos de viaje a otras partidas o conceptos.
7. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
 - a. Las modificaciones contempladas en el artículo 23.6 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
 - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial aprobado de la actuación en un



porcentaje equivalente al establecido en el artículo 22.3 apartado b) de la presente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.

8. El cambio de entidad beneficiaria de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3, letra c), de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero:
 - a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
 - b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes abandone la agrupación por causa sobrevenida y ello suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas de composición de la agrupación, entendiéndose por tales las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2 de la presente convocatoria respecto a presupuesto mínimo, tamaño y composición. En este caso, se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, respetando los términos del artículo 23.3.c) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero y posterior modificación.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 5 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como las del que se establezcan en la resolución de concesión.
2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:
 - a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.



- b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- c. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
- e. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final del proyecto.
- f. En el caso de que se produzca una ampliación de crédito vinculada a Seguridad y Defensa para la misión de DEFENSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la presente convocatoria, el Ministerio de Defensa tendrá acceso a toda la documentación obrante en los expedientes susceptibles de obtener financiación de estos fondos, tanto con carácter previo a la concesión de la ayuda, como con posterioridad a ésta, con la finalidad de facilitar la planificación y desarrollo de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de interés para la defensa nacional.

Artículo 19. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 24 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, y pago a cuenta con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención que le haya sido concedida para la primera anualidad para cada socio interesado.



El pago anticipado de las siguientes anualidades de hasta el 60% queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior, así como a lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

En todo caso, el importe máximo a pagar por anticipo en cada anualidad no podrá suponer que la empresa acumule pagos anticipados por un importe total de ayuda superior al 60% de la subvención total correspondiente al proyecto.

Las entidades beneficiarias no deberán constituir garantía alguna para el pago anticipado.

4. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, cuando los pagos se realicen en varias anualidades, éstos estarán condicionados a la presentación de la documentación requerida para la justificación.

Además, mediante declaración responsable, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de cualquier ayuda concedida por el CDTI, y no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de diez días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida del derecho al cobro correspondiente.

5. El pago de la ayuda se realizará a cada uno de los participantes en la agrupación, previa justificación de la realización del proyecto subvencionado, y tras su certificación y acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, o en su caso, en la resolución de modificación.

Artículo 20. Justificación técnica y económica de la ayuda

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en la posterior resolución de modificación. Asimismo, las inversiones y gastos previstos



deberán realizarse siempre dentro del período especificado de ejecución del proyecto, ajustándose a la distribución acordada en la resolución de concesión (o en la correspondiente resolución de modificación si se diera el caso), a excepción del gasto correspondiente al informe de auditor, para el que se procederá según lo previsto en el apartado 9 de este artículo.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 7 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la justificación del proyecto se realizará por anualidades y la presentación de la documentación justificativa se realizará dentro del período de justificación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la finalización de la anualidad a justificar.

Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

- La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa que estarán disponibles en la página web de CDTI (www.cdti.es).
- La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Subvenciones") y en el Anexo III de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Cuando la entidad beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación:



- a. Para el seguimiento técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto, y el grado de consecución de los objetivos definidos para la anualidad de que se trate.
 - b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
7. El representante de la agrupación será el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes deberán cumplimentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
 8. El plazo de justificación no será susceptible de ampliarse. No obstante, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al representante para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 9. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del período de justificación. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnica y económica

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 26 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos



incurridos en la ejecución del proyecto a través de medios propios de la administración o terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.

3. En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas y/o en otras actuaciones dentro de su jornada laboral supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, el CDTI no aceptará la justificación de tales gastos, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada correspondiente a las horas imputadas que excedan de la cuantía máxima según convenio. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, el CDTI no aceptará el gasto de ese trabajador en la anualidad en la que se detecte el exceso y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos, siempre que ello sea conforme con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la LGS.
4. Excepcionalmente, se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto entre los diferentes conceptos que la integran (a excepción de gastos de auditoría y viajes). En la partida de Personal para cada categoría, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

5. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación y Compra Pública Innovadora de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien a exigir el reintegro de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como por lo previsto en el presente artículo.
2. Los participantes de la agrupación beneficiaria de la ayuda responderán de la obligación de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto en el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
3. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro total y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
 - a. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases, en la presente convocatoria, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión.
 - b. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación.

En particular, se considerarán incumplidos los referidos objetivos cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto según la resolución de concesión, sin tener en cuenta sus posteriores modificaciones. A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

- c. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de



base para la concesión de la ayuda, cuando los mismos no sean subsanables y/o hubieran dado lugar a que o bien, la entidad beneficiaria no podría haber alcanzado esa condición o bien, hubiera tenido menor puntuación y no hubiera obtenido la ayuda en la concurrencia competitiva.

4. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro parcial y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
 - a. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - b. En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
 - c. La no acreditación de la solicitud de tres ofertas o memoria en la que se acredite que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren las contrataciones referidas en el 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe al equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
 - d. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos establecidos en la presente convocatoria, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. No obstante, si se produjera el incumplimiento de estas obligaciones y fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e. La falta de presentación de la documentación justificativa de la ayuda dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

Artículo 24. Financiación a través de ayudas parcialmente reembolsables de solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria

1. Las agrupaciones cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por insuficiencia presupuestaria podrán optar por financiar el proyecto a través de una ayuda parcialmente reembolsable de CDTI.

A tales efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La propuesta deberá haber sido evaluada favorablemente por la comisión de evaluación, con una nota igual o superior a 50 puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente convocatoria.
 - b. El presupuesto elegible del proyecto será el resultante de la evaluación realizada para esta convocatoria, que figurará en la resolución definitiva.
 - c. Los costes elegibles serán los previstos en esta convocatoria.
 - d. Las fechas de inicio y de finalización del proyecto serán las indicadas en la solicitud presentada a esta convocatoria.
 - e. Se mantendrá la composición de la agrupación (mismos socios y representante).
2. Salvo en lo expuesto en el apartado anterior, la ayuda parcialmente reembolsable se registrará por su normativa específica ("Ficha de Proyectos de I+D" - Proyectos de I+D de Cooperación Nacional), disponible en la página web del CDTI. Conforme a la misma, la solicitud será evaluada financieramente por el CDTI, pudiendo ser desestimada por causas financieras o requerirse la presentación de garantías a uno o varios miembros de la agrupación. El importe de la ayuda concedida, en su caso, será igual o inferior a la ayuda solicitada en la presente convocatoria, en términos de subvención bruta equivalente.

Artículo 25. Análisis ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.



2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no la ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos varios años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del proyecto o actuación, deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos en el proyecto. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse hasta transcurridos tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.
3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 26. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 27. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.



Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, así como por la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Disposición final única. Efectos.

Esta Resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
E.P.E.

TERESA RIESGO ALCAIDE



Anexo I: Misiones Ciencia e Innovación 2026

Desarrollo de un sistema energético estable, flexible y resiliente con unas redes sólidas y fiables

La transición energética supone un cambio en el modelo de producción, distribución y consumo de la energía. La incorporación masiva de las energías renovables ha impulsado una descentralización de la generación que hace necesario el refuerzo y transformación de las redes eléctricas: desde la troncal, las de distribución hasta las internas de entidades privadas y públicas (como las miniredes y microrredes de centros industriales, polígonos logísticos o entornos portuarios), lo que plantea retos de gran alcance. Entre ellos destaca *asegurar la estabilidad de un sistema de producción en el que cada vez tienen más peso las renovables*, un sistema que se ha vuelto más dependiente de las condiciones climáticas, pudiendo producirse desacoples entre la oferta y la demanda, un exceso de oferta en momentos de baja demanda y viceversa.

Junto a lo anterior, la incorporación progresiva de grandes consumidores que apuestan por la electrificación -como el transporte y numerosas industrias- ha puesto en el centro del debate la capacidad de las redes eléctricas y la necesidad de adecuación de las infraestructuras. En una economía cada vez más electrificada, las redes eléctricas constituyen la columna vertebral del sistema energético y, por tanto, su desarrollo, modernización, resiliencia y adaptabilidad a la demanda son esenciales para garantizar un suministro seguro, eficiente y sostenible, sin olvidar su resistencia frente a eventos climáticos adversos cada vez más frecuentes.

La multiplicación de nodos de producción y la inclusión de prosumidores en el sistema ha impulsado un modelo energético descentralizado que ofrece ventajas en cuanto a autonomía energética, pero genera un gran reto en lo relativo a la estabilidad y gestión de las redes y el ajuste de la oferta y demanda energética.

Por todo lo anterior, tanto la gestión inteligente de la red como el almacenamiento energético resultan elementos críticos de la transición energética que permiten integrar las fuentes de energía renovable de manera fiable en la red y en el transporte eléctrico.

La misión

Con esta misión se quiere contribuir al reto de consolidar la seguridad de un sistema energético en el que las fuentes renovables tienen un peso muy relevante y deben ser aprovechadas al máximo y contribuir al desarrollo de un sistema de bajas emisiones que permita reducir la dependencia de proveedores energéticos externos, aumentar nuestra autonomía estratégica y abrir nuevas oportunidades de negocio tanto para empresas del sector de energía como para entidades de ámbitos conexos, como los "prosumidores".

Con esta misión se quiere contribuir desde la tecnología a consolidar un sistema energético resiliente (tanto desde la perspectiva de las infraestructuras, la



ciberseguridad y el propio suministro de la energía), en el que las fuentes renovables tienen un peso muy relevante. Un sistema energético con un modelo de generación y distribución descentralizado que aproveche todo el potencial que ofrecen las fuentes de energía renovable pero que garantice estabilidad, seguridad y capacidad y que responda adecuadamente a las variaciones de la demanda energética y otras necesidades del sistema.

España tiene capacidad industrial para liderar desarrollos avanzados tanto en gestión de red como en sistemas de almacenamiento energético a gran escala. Con relación a lo primero el reto es maximizar la red inteligente y con respecto a lo último, la capacidad de almacenamiento.

En relación con lo último, la misión promueve desarrollar tecnologías avanzadas de almacenamiento energético de todo tipo -químico, térmico, mecánico, electromagnético o híbrido- con las que contribuir a gestionar la producción de las fuentes renovables, garantizar la estabilidad del sistema eléctrico, su resiliencia, autonomía operativa y sostenibilidad en escenarios críticos.

Ámbitos de actuación

De manera orientativa se propone desarrollar actuaciones en los siguientes ámbitos:

- **Desarrollo de sistemas orientados a facilitar la integración de las energías renovables.** Sistemas flexibles e inteligentes para su integración en la red, la conversión, el almacenamiento e intercambio de energía en modelos energéticos descentralizados.
- **Sistemas energéticos descentralizados, robustos, flexibles, seguros y eficientes.** Sistemas que optimicen la eficiencia operativa y los costes en modelos energéticos descentralizados con redes de generación, distribución, almacenamiento y suministro que ofrezcan seguridad y estabilidad.
- **Flexibilidad del sistema eléctrico.** Sistemas que le doten tanto de mayor flexibilidad como de gestión de creciente agregación de demanda, respuesta dinámica del consumidor y gestión de cargas distribuidas; de control avanzado para integrar generación distribuida o herramientas de predicción de demanda y generación renovable, entre otros.
- **Sistemas inteligentes de la red: monitorización, control y actuación sobre elementos de la red eléctrica.** Sistemas que mejoren la eficiencia, seguridad y mantenimiento de infraestructuras para garantizar la fiabilidad del sistema, minimizando cortes de suministro y otras incidencias.
- **Eficiencia, seguridad y mantenimiento de infraestructuras y sistemas de generación, distribución y suministro energético** para garantizar la fiabilidad del sistema, minimizando cortes de suministro y otro tipo de incidencias. Actuaciones para una amplia monitorización del sistema y el desarrollo de modelos de mantenimiento predictivo, entre otros. Relacionado con el concepto de seguridad, un ámbito de trabajo puede ser el de refuerzo de infraestructuras ante fenómenos climáticos extremos, o el de la evaluación sistemática de los riesgos climáticos sobre las redes eléctricas.
- **Desarrollo de sistemas de almacenamiento energético a gran escala,** con transformación eficiente y segura de energía renovable en energía almacenable,



investigación en nuevos materiales y procesos sostenibles para almacenamiento seguros y con gran autonomía que minimicen el uso de materiales críticos y que potencien la utilización de materiales reciclables u obtenidos localmente. Se deben considerar todo tipo de tipologías de almacenamiento incluidas las basadas en combustibles renovables (metanol, H2, biocombustibles, e-fuels,...) como forma de almacenamiento químico de energía y sistema que facilite la gestión de las redes.



CSV : GEN-646c-c17e-49e5-b587-d309-76db-976c-71a1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 30/04/2026 16:22 | NOTAS : F

Hacia un sector aeronáutico más eficiente, sostenible y resiliente

El sector aeronáutico se encuentra en un punto de inflexión marcado por una expansión global sin precedentes. Con la previsión de una necesidad de más de 42.000 nuevas aeronaves comerciales en las próximas dos décadas, el reto no es solo productivo, sino de transformación radical hacia la sostenibilidad.

La necesidad de esta apuesta por la sostenibilidad deriva del hecho de que el aéreo es el modo de transporte más contaminante en términos unitarios (pasajero/km), representa cerca del 2,5% de las emisiones globales de CO₂ y, además, sus emisiones no dejan de crecer, confirmando el hecho de que es uno de los sectores de más difícil descarbonización.

Por lo anterior, la apuesta por el sector va íntimamente ligada con la apuesta por la descarbonización y la sostenibilidad.

Considerando el anterior reto y determinante, España debe consolidar su capacidad integral como arquitecto de sistemas complejos. El objetivo de esta misión es la recuperación y el fortalecimiento de las capacidades industriales nacionales, asegurando que el tejido empresarial —desde grandes integradores hasta la cadena de suministro de PYMES— pueda absorber las altas cadencias de producción, contribuyendo a la soberanía tecnológica española y a la reducción de la dependencia de terceros países en componentes críticos y sistemas de alto valor añadido.

Esta misión actúa también como un motor de digitalización y empleo de alta cualificación, transfiriendo tecnología avanzada hacia una movilidad más sostenible y reforzando el ecosistema aeronáutico español frente a la competencia internacional gracias al desarrollo de sus capacidades.

Para lograr estos objetivos de incremento de la capacitación del sector, descarbonización y eficiencia, se impulsarán proyectos en tres ejes clave:

- Materiales, diseños y/o procesos orientados a la reducción de peso, la eficiencia aerodinámica, y una alta cadencia de producción.
- Propulsión Ultra-Eficiente y SAF: motores aeronáuticos para aeronaves comerciales más eficientes y compatibles con 100% SAF.
- Sistemas para el Avión Más Eléctrico (MEA): Electrificación/hibridación con baterías o pilas de combustible, mejores sistemas de actuación.



Nuevas capacidades científicas contra microorganismos multirresistentes y otros retos futuros

La resistencia antimicrobiana (AMR) se ha convertido en una de las mayores amenazas globales para la salud pública, la economía y la sostenibilidad de los sistemas productivos. Su alcance supera el ámbito clínico, afectando simultáneamente la salud humana, la sanidad animal, la producción agroalimentaria y los ecosistemas, habiendo consenso sobre la necesidad de abordar la AMR desde un enfoque One Health (Una Sola Salud), integrando las dimensiones humanas, animal, ambiental y alimentaria.

El uso inadecuado de antimicrobianos está acelerando la aparición y diseminación de bacterias multirresistentes que amenazan con convertirse en una de las principales causas de mortalidad global en las próximas décadas. La comunidad científica señala el riesgo de entrar en una "era post-antibiótica", en la que procedimientos médicos comunes y sistemas productivos esenciales podrían verse comprometidos.

En este contexto, la misión propuesta es especialmente relevante para España, y no se limita al desarrollo de nuevos antibióticos o sustitutivos de estos, sino que impulsa el desarrollo de capacidades tecnológicas complementarias que permitan prevenir, detectar y controlar la aparición y diseminación de la AMR mediante herramientas innovadoras y sostenibles. Su enfoque integrador abarca múltiples ámbitos y sectores y busca contribuir a la atención de un problema de magnitud global: a la resistencia antimicrobiana se le atribuyen 25.000 muertes al año en la Unión Europea y 700.000 muertes a nivel mundial. Es un hecho que esta resistencia, además de afectar a la salud humana, a la sanidad animal y al medioambiente, supone cuantiosas pérdidas económicas además de las humanas y ya señaladas.

La misión

Se plantea por ello, esta misión con un enfoque One Health y no limitada al desarrollo de antibióticos sino contemplando temas como diagnóstico, tecnologías digitales o vigilancia epidemiológica, con voluntad de movilizar a empresas de sectores diversos que puedan aportar a la misión -no solo farmacéuticas- para dar respuesta a retos como:

- ✓ Actuar contra esta amenaza real y urgente a la salud global, humana y animal.
- ✓ Falta de opciones terapéuticas tratar infecciones por microorganismos resistentes.
- ✓ Mejorar el diagnóstico y la prevención de infecciones multirresistentes.

Ante este escenario, el desarrollo de soluciones farmacéuticas que vayan de la prevención a la intervención ante retos de salud futuros se hace claramente necesario. A un nivel que englobe desde la detección integral, la cual contribuye de forma decisiva a etapas posteriores de desarrollo de nuevos antimicrobianos, las terapias alternativas (péptidos antimicrobianos, fagos y



derivados...), hasta el desarrollo de capacidades de I+D o tecnologías de escalado.

Asimismo, se incluye el ámbito de las vacunas, la tecnología sanitaria y las soluciones digitales, tales como tecnologías de diagnóstico rápido y dispositivos médicos avanzadas, que contribuyan a abordar la resistencia antimicrobiana, permitiendo identificar patógenos y resistencias directamente en el punto de atención. Así como ampliar el foco hacia otros retos de futuro, incluyendo zoonosis y enfermedades emergentes derivadas del salto entre especies, incorporando estrategias de prevención y diagnóstico.

Se trata de retos de una naturaleza global por lo que su resolución se acomete, típicamente, en grandes consorcios internacionales. Pero España, aunque dispone de elevadas capacidades científicas, industriales y empresariales con las que contribuir a estos grandes proyectos globales, debe desarrollar iniciativas locales como la propuesta con esta misión para potenciar sus capacidades y así acceder más fácilmente a grandes proyectos internacionales, tipo IPCEI.

Con esta misión se quiere estimular el desarrollo de ambiciosas propuestas cooperativas a nivel nacional que impulsen la capacitación de empresas españolas para su participación en iniciativas globales, así como desarrollar nuevas soluciones nacionales que vayan de la prevención a la intervención ante los retos de salud futuros.

Ámbitos de actuación

Se propone a las empresas trabajar en ámbitos relacionados con el desarrollo de nuevas capacidades farmacéuticas y de otra naturaleza contra microorganismos multirresistentes y otros retos futuros que afecten a la salud humana y animal, como los que, de forma orientativa, siguen:

- **Nuevos antimicrobianos:** desarrollo de antimicrobianos de nueva generación, fármacos que restauren la eficacia de antibióticos existentes, antimicrobianos dirigidos a dianas novedosas, terapias alternativas, etc.
- **Diagnóstico rápido de infecciones:** profundizar en el desarrollo de dispositivos orientados al diagnóstico rápido, biosensores que detecten microorganismos resistentes en sangre, sistemas de secuenciación genómica rápida para infecciones hospitalarias, plataformas de diagnóstico en urgencias o UCI, etc.
- **Vigilancia y epidemiología de resistencias:** desarrollo de plataformas digitales que integren datos de hospitales y laboratorios, redes de genómica bacteriana para seguimiento de brotes, sistemas para predicción de resistencias emergentes, etc. y una monitorización sistemática de bacterias multirresistentes, genes de resistencia y elementos genéticos móviles en el interfaz humano–animal–alimento–ambiente. Por ello, la vigilancia debe abarcar también granjas, explotaciones acuícolas, plantas de procesamiento de alimentos, aguas y suelos, asegurando una visión transversal y temprana de los riesgos asociados a la AMR.
- **Desarrollo de vacunas** para prevenir infecciones y la transmisión de patógenos resistentes, disminuyendo las hospitalizaciones y la mortalidad.



Nuevas capacidades para avanzar en la autonomía estratégica en seguridad y defensa

La creciente inseguridad derivada de los conflictos en Ucrania y Oriente medio y la creciente inestabilidad global, ha puesto de manifiesto que Europa necesita con urgencia invertir en defensa y seguridad.

Muchas de las capacidades críticas para la seguridad y la defensa tienen cada vez más su origen en el ámbito civil y utilizan componentes críticos de doble uso. Esto es: en seguridad y defensa cada vez tiene un papel más relevante las capacidades duales críticas, aquellas que tienen aplicaciones tanto civiles como militares y que son esenciales para la seguridad, el bienestar económico y el progreso social.

Con el reto que se plantea se busca aumentar la soberanía tecnológica nacional en áreas críticas, reduciendo dependencias y vulnerabilidades de las cadenas de valor y suministro asociadas y aprovechando el potencial dual de tecnologías desarrolladas en el ámbito civil.

La misión

La misión persigue contribuir a dotar a España de una mayor soberanía estratégica en materia de seguridad y defensa por medio de la I+D empresarial.

Ámbitos de actuación

De forma más concreta, los ámbitos de actividad en que pueden desarrollar proyectos de I+D los consorcios empresariales que se apoyan con esta misión pueden ser muy diversos, pero por su relevancia se pueden destacar los siguientes ámbitos de actuación:

- **Contramedidas médicas frente a crisis NRBQ:** la amenaza NRBQ (Nuclear, Radiológica, Biológica y Química) puede proceder, tanto de gobiernos potencialmente adversos, como de individuos o grupos organizados malintencionados, o incluso de incidentes naturales. La liberación de este tipo de agentes es difícilmente controlable, por lo que la gestión sanitaria de bajas NRBQ impacta directamente a las unidades planteando posibles escenarios de bajas masivas. Se hace por tanto necesaria una preparación colaborativa nacional que permita llevar a cabo una respuesta rápida y eficaz, y persiga la producción acelerada de grandes volúmenes de contramedidas médicas. En concreto, las áreas de especial interés, entre otras, son: Desarrollo avanzado de kits de diagnóstico frente a enfermedades infecciosas y contagiosas emergentes o de nueva aparición; Desarrollo de nuevas vacunas o tratamientos antibióticos o antivirales para hacer frente a nuevas enfermedades de alta transmisibilidad; Capacidad de producción nacional rápidamente escalable de productos de diagnóstico y tratamiento NRBQ, orientada a garantizar una respuesta eficaz ante una crisis NRBQ.
- **Tecnologías avanzadas para la mejora del comportamiento en vuelo y prestaciones de sistemas autopropulsados subsónicos:** se busca fomentar el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan optimizar el rendimiento de elementos autopropulsados subsónicos, incluidos misiles de distintas clases, en todo su ciclo de vuelo, reforzando su capacidad para ejecutar misiones con elevada exigencia táctica y contribuyendo a la superioridad operativa. En



concreto, las áreas de especial interés, entre otras, son: sistemas avanzados de guiado y navegación sin dependencia de GNSS, capaces de operar en entornos degradados; soluciones de aeronavegabilidad y control en vuelo que permitan optimizar la estabilidad, la maniobrabilidad y la eficiencia aerodinámicas mejoradas en los sistemas de seguridad y gestión de fallos; sistemas de comunicaciones robustos y seguros, capaces de mantener enlaces bidireccionales en tiempo real en todo momento; optimización de motores de reacción autónomos para aumentar alcance, reducir consumo y mejorar la eficiencia, incluyendo tecnologías de combustión avanzada, gestión inteligente del empuje...

- **Arquitecturas y tecnologías habilitadoras de una nube táctica de combate en defensa:** tecnologías como 5G, la inteligencia artificial, la fusión de datos, las arquitecturas distribuidas, el IoT (Internet de las cosas), el procesamiento en el extremo, los gemelos digitales... son necesarios para conseguir una ventaja tecnológica en la nube táctica con respecto al oponente. En concreto, las áreas de especial interés, entre otras, son: sistemas y arquitecturas que permitan configurar un "sistema de sistemas" capaz de integrar plataformas y servicios heterogéneos, posibilitando su operación de forma cooperativa o independiente en tiempo real e interoperable; soluciones para la captura, procesamiento y distribución inteligente de datos, integrando múltiples sensores y efectores en los niveles táctico, operacional y estratégico; tecnologías que permitan la coordinación eficiente entre sistemas y unidades, reforzando la ejecución conjunta de operaciones y aumentando la eficacia mediante comunicaciones avanzadas, arquitecturas resilientes y capacidades que mejoren la toma de decisiones y la ejecución de misiones en entornos disputados.
- **Soluciones PNT y de comunicaciones robustas para entornos disputados y condiciones restrictivas:** el posicionamiento, la navegación y la sincronización (PNT), así como las comunicaciones avanzadas, constituyen capacidades esenciales para el funcionamiento seguro y eficaz de numerosos sistemas militares, la proliferación de entornos electromagnéticamente disputados y la operación en espacios complejos. Sistemas como municiones guiadas, radios tácticas, sistemas portables del combatiente, vehículos autónomos... Necesitan el desarrollo de tecnologías PNT y de comunicaciones avanzadas que aporten resiliencia, fiabilidad y continuidad de servicio en plataformas y escenarios que presentan restricciones físicas, operativas o ambientales extremas. En concreto, las áreas de especial interés, entre otras, son: miniaturización de soluciones PNT robustas, seguras y de grado militar, optimizadas para plataformas con fuertes restricciones SWaP; sistemas de navegación celeste digital para entornos navales, integrando cámaras de bajo tamaño, algoritmos de reconocimiento estelar y fusión con otros sensores de navegación; soluciones de guiado de municiones en ausencia total o parcial de GNSS, combinando navegación inercial con métodos de referencia alternativos; tecnologías de sincronización distribuida de muy alta precisión, resistentes a jamming, spoofing, autointerferencia y perturbaciones electromagnéticas, para redes tácticas, enjambres de plataformas, etc; arquitecturas de fusión sensorial y gestión inteligente de la incertidumbre, capaces de integrar múltiples fuentes PNT, detectar degradación o manipulación de señales y evaluar su calidad en tiempo real; sistemas avanzados de comunicaciones que garanticen la resiliencia en entornos degradados y con mejoras en la seguridad.
- **Aplicaciones innovadoras de tecnologías láser en defensa:** las tecnologías láser se han convertido en un habilitador clave para la nueva generación de sistemas



de defensa. Los avances en tecnología láser permiten abordar aplicaciones que refuerzan la protección, la sensorización, las comunicaciones y el guiado de precisión en escenarios terrestres, navales y aéreos. El objetivo de esta temática es impulsar el desarrollo de soluciones basadas en láser que integren desde su concepción las tecnologías habilitadoras necesarias para operar de forma robusta en condiciones reales. En concreto, las áreas de especial interés, entre otras, son: sistemas láser de energía dirigida (HEL) para neutralización de amenazas; comunicaciones ópticas seguras y de alta capacidad basadas en láser; sensores, designadores y sistemas láser de adquisición y guiado; sistemas de alimentación energética de UAS mediante transferencia láser (Laser Power Beaming); tecnologías habilitadoras avanzadas para control del haz y fotónica integrada aplicadas a sistemas láser de defensa; tecnologías avanzadas LiDAR para plataformas autónomas; sistemas láser para espectroscopía y detección remota de explosivos y agentes CBRN.

- **Sistemas de propulsión de alta densidad energética y baja observabilidad para UAs de autonomía extendida:** desarrollar nuevas tecnologías de propulsión disruptivas que maximicen la densidad energética y minimicen la huella multispectral para UAs. El objetivo de esta temática es el desarrollo y demostración en condiciones representativas de subsistemas de propulsión de alta eficiencia que permitan el despliegue de UAS con autonomía extendida y baja probabilidad de detección. En concreto, las áreas de especial interés, entre otras, son: desarrollo de arquitecturas híbridas (serie o paralelo) que combinen motores de combustión interna (ICE) para fases de tránsito largo con propulsión eléctrica pura para la fase de aproximación y ejecución de misión; sistemas Basados en Hidrógeno (Pilas + Almacenamiento) valorando especialmente soluciones de almacenamiento de Hidrógeno Líquido (LH2) o comprimido de alta presión; gestión dinámica de firmas térmicas y acústicas incluyendo tecnologías activas y pasivas integradas en el ciclo de propulsión: eyectores de mezcla de flujo frío, materiales de baja emisividad IR en escapes, sistemas de control activo de ruido...; micro-motores de alta eficiencia (fabricación aditiva y cerámicas), desarrollos que supongan una mejora de la relación empuje-peso y eficiencia específica mediante el uso de materiales Compuestos de Matriz Cerámica (CMC) y fabricación aditiva metálica para permitir temperaturas de operación más altas y geometrías internas complejas en micro-turbinas o motores de pistón.



Salud de las mujeres en el marco de una investigación biosanitaria orientada a patologías con mayor impacto en la mujer

Incorporar la perspectiva de género en el ámbito de la investigación en salud e impulsar el conocimiento de aquellas condiciones médicas que afectan de manera prevalente y/o exclusiva a las mujeres, no solo genera un impacto positivo en la gestión de los sistemas asistenciales sanitarios, sino que ayudan a cerrar una brecha que existe y que condiciona la calidad de vida de muchas mujeres e incluso sus expectativas de vida.

Las estadísticas acreditan que las mujeres viven más años que los hombres, pero lo suelen hacer con peor calidad de vida y mayor carga de enfermedad. El EIT HEALTH, entidad que forma parte del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, hace constar que, según el *Índice de Igualdad de Género de la UE*, las mujeres presentan mayor prevalencia de enfermedades crónicas, reciben menos diagnósticos precisos y tienen menos acceso a tratamientos específicos.

El resultado de esta brecha son peores condiciones de salud para las mujeres y un progreso limitado en áreas importantes, con avances mucho más lentos que en otros campos biomédicos.

La innovación puede ofrecer soluciones para incrementar la calidad de vida en la mujer en un modelo de investigación biomédica con ámbitos de mejora a la hora de considerar las diferencias entre hombres y mujeres.

La misión

La falta de perspectiva de género en la atención médica tiene consecuencias en la salud de las mujeres. Existe una amplia variedad de enfermedades que les afectan de forma muy prevalente, que se desarrollan con mayor gravedad o exclusivamente en las mujeres, que están infra investigadas¹, por lo que se debe trabajar en ellas para la mejora de la calidad asistencial de los sistemas sanitarios.

Entre estas patologías, y de forma no excluyente, encontramos no solo las enfermedades ginecológicas, múltiples y muy variadas, como la endometriosis, sino muchas patologías cardiovasculares, que son la primera causa de muerte en mujeres en Europa, las enfermedades autoinmunes con un predominio muy claro de afectación en mujeres, patologías neurológicas como la migraña y condiciones de salud mental como la ansiedad y la depresión en la que la frecuencia es superior en mujeres.

En todos los casos, un diagnóstico y tratamiento en plazo y adecuados suponen un avance significativo en el bienestar de las mujeres.

Por último, la menopausia como etapa natural de la vida de la mujer, sus síntomas asociados, así como enfermedades agravadas por ella también constituyen un área de trabajo de gran interés.

¹ En esta misión no se consideran enfermedades infra investigadas las relacionadas con el embarazo ni las de carácter oncológico, por lo que no se admitirán propuestas en estos ámbitos.



Por todo ello, se propone una misión orientada a impulsar la actividad investigadora hacia aquellas herramientas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de control que se focalicen en la salud de las mujeres.

De esta forma, se plantea la necesidad de apoyar proyectos de I+D focalizados en enfermedades con alta prevalencia en mujeres, que cursan con mayor gravedad o exclusivos de ellas y que faciliten un mayor conocimiento.

Ámbitos de actuación

Se propone a las empresas trabajar en ámbitos relacionados con la investigación y el desarrollo de conocimiento, tratamientos, herramientas y/o dispositivos médicos que trabajen en patologías o condiciones médicas altamente prevalentes, más graves o exclusivas de las mujeres, como los que, de forma orientativa, se proponen:

- **Sistemas de prevención y/o predictivos:** desarrollo de herramientas innovadoras que permitan identificar, predecir o prevenir la aparición de patologías.
- **Herramientas diagnósticas:** biomarcadores, dispositivos médicos, equipos de diagnóstico basados en técnicas de imagen y herramientas digitales, capaces de ofrecer diagnóstico temprano y/o preciso adaptado a la mujer.
- **Tratamiento:** profundizar en el desarrollo de soluciones terapéuticas para enfermedades, particularmente las infra investigadas o con escaso arsenal terapéutico disponible, con desarrollos que contemplen e integren en sus protocolos específicamente a la mujer.
- **Monitorización:** desarrollo de herramientas y/o plataformas capaces de realizar el control de patologías crónicas prevalentes y/o exclusivas de la mujer y que permitan la mejora de su calidad de vida.



Soberanía alimentaria en España: un sector orientado a la eficiencia, la calidad, la sostenibilidad y seguridad alimentaria

El sector agroalimentario -sector primario e industria agroalimentaria- es un pilar para la economía española, aportando el 16,4% de la producción nacional, generando casi 3 millones de empleos y situando a España como la cuarta potencia exportadora agroalimentaria de la UE.

Pero a pesar de su fortaleza, el sector presenta vulnerabilidades que pueden comprometer la disponibilidad de alimentos seguros y de calidad en la coyuntura de incertidumbre climática y geopolítica actual. Por ello, la soberanía alimentaria constituye un reto estratégico para España, reto vinculado a la seguridad de suministro y a la competitividad del sector agroalimentario. Esta última exige también garantizar estándares de seguridad alimentaria y reforzar capacidades.

Una tercera parte de los alimentos consumidos en España se importan, incluyendo materias primas clave para alimentación animal, fertilización y transformación industrial, como soja, cereales y maíz. Reducir esta dependencia mediante producción local de proteína es esencial para reforzar resiliencia, competitividad y sostenibilidad. Junto a esto, el cambio climático afecta directamente la producción agraria, la disponibilidad de agua y aumenta riesgos asociados a plagas, patógenos y enfermedades zoonóticas, amenazando toda la cadena agroalimentaria. Por ello, es necesario avanzar hacia sistemas alimentarios más sostenibles, digitalizados y resilientes.

Otras de las ineficiencias del sistema se encuentran en el uso de recursos y el desperdicio de alimentos, generando pérdidas de materias primas, energía y agua. Esto requiere modelos más eficientes, circulares y resilientes, apoyados en soluciones tecnológicas que integren eficiencia, mejoras técnicas en procesos intermedios que reduzcan el volumen de subproductos, que generen productos finales de alto valor añadido y contribuyan a la reducción de la dependencia externa.

La incorporación de tecnologías emergentes y la digitalización permite optimizar recursos, limitar desperdicios, reducir costes, mejorar trazabilidad, incrementar eficiencia y asegurar una gestión económica óptima a lo largo de toda la cadena: desde la producción hasta el consumidor. Integrar datos interoperables de caracterización físico-químico, microbiológica, sensorial y de percepción del consumidor, junto con datos de proceso, ayuda a equilibrar oferta y demanda, mejorar calidad y competitividad, reforzar seguridad alimentaria y confianza del consumidor, anticipar riesgos emergentes y avanzar hacia modelos más circulares y sostenibles, disminuyendo dependencia de insumos externos y reforzando la autonomía estratégica del sector.

La misión

Esta misión busca fomentar la incorporación de tecnologías y el desarrollo de soluciones que aseguren una mayor independencia estratégica en el suministro de ingredientes clave, reduciendo importaciones de terceros países y aumentando la resiliencia frente al cambio climático.



También promueve modelos sostenibles en toda la cadena que impulsen el uso tecnificado de productos, la reducción de subproductos, emisiones y la mejora de la salud del suelo, integrando la bioeconomía como motor de innovación y diversificación económica.

La innovación y modernización tecnológica incrementa la competitividad, genera empleo cualificado, dinamiza las economías locales y asegura la continuidad del tejido productivo agroalimentario.

En conjunto, la misión busca fortalecer la resiliencia de un sector fundamental para España frente a la competencia internacional, por un lado, y frente a los efectos del cambio climático, por otro. Así como, capacitarle para que produzca alimentos saludables y sostenibles, ajuste y optimice sus procesos, reduzca el impacto ambiental, mejore la sostenibilidad, contribuya a la seguridad alimentaria, la trazabilidad de sus productos.

Esta misión responde a una necesidad país, alineada con la Estrategia Nacional de Alimentación y las prioridades europeas en bioeconomía y seguridad alimentaria. Su enfoque multisectorial permite la implicación de sectores como la biotecnología, la industria de sensores y equipamiento, entre otros, consolidando a España como referente en innovación, sostenibilidad y resiliencia agroalimentaria.

Ámbitos de actuación

De manera orientativa se propone desarrollar actuaciones en los siguientes ámbitos:

- **Impulso de la eficiencia en el sector agroalimentario.** La competencia creciente de otros países -de la UE y especialmente, de fuera de la UE- hace absolutamente necesaria la optimización de la eficiencia del sector. Este objetivo hace necesario impulsar de forma decidida el desarrollo e implantación de tecnologías que permitan marcar la diferencia en agricultura, ganadería e industria alimentaria (sensores, teledetección, IoT, drones, inteligencia artificial, plataformas interoperables de datos en la cadena agroalimentaria, trazabilidad digital...)
- **Gestión inteligente de la información y de los recursos disponibles.** Este ámbito está muy relacionado con el desarrollo y la explotación de sistemas de predicción de riesgos (sequías, heladas, incendios, plagas emergentes), de predicción de rendimientos, de la gestión hídrica inteligente y de tecnologías de ahorro de agua, de la diversificación de cultivos.
- **Impulso de la biotecnología** para el desarrollo de nuevas técnicas que vayan desde el dominio agronómico, los sistemas ganaderos, la industria agroalimentaria y en definitiva a toda la cadena de valor sectorial ofreciendo soluciones a las nuevas condiciones climáticas y otros problemas del dominio agroalimentario.
- **Impulso de la sostenibilidad.** Valorización de productos secundarios agrícolas, ganaderos y de la industria alimentaria (biomateriales, biofertilizantes, biocombustibles, bioproductos), promoción de biorrefinerías rurales y de bioeconomía circular, gestión sostenible de suelos y nutrientes, etc.



- **Impulso de la seguridad de la cadena agroalimentaria.** Los sistemas de control actuales presentan limitaciones en rapidez, sensibilidad y capacidad de integración a lo largo de toda la cadena de valor, lo que dificulta una respuesta preventiva y proporcionada. Por ello es un ámbito de actuación el desarrollo de tecnologías avanzadas de monitorización para la detección precoz de contaminantes a lo largo de la cadena agroalimentaria -desde la producción primaria hasta la distribución y el punto de venta-, herramientas de trazabilidad bajo un enfoque One Health que integre la vigilancia de la salud humana, animal y ambiental.
- **Implementación de plataformas tecnológicas** que permitan anticipar y gestionar riesgos emergentes en inocuidad alimentaria, contaminantes biológicos y químicos, en línea con las nuevas exigencias regulatorias nacionales y europeas.



CSV : GEN-646c-c17e-49e5-b587-d309-76db-976c-71a1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 30/04/2026 16:22 | NOTAS : F

Vivienda accesible, sostenible y de rápida provisión mediante la edificación industrializada y digitalizada

Facilitar a la población el acceso a una vivienda digna y asequible se ha convertido en uno de los principales retos socioeconómicos que enfrenta hoy España. Este reto es el reflejo de un problema económico de primerísimo orden con múltiples derivadas y elevadísimo impacto social.

Existe una insuficiente oferta de vivienda derivada tanto de una elevada demanda como de una reducida oferta de vivienda de nueva construcción. Esta última se ve afectada por la falta de mano de obra, elevados costes, largos plazos de ejecución, alta incertidumbre en precios y una limitada capacidad productiva. Al mismo tiempo, la edificación residencial debe responder a exigencias crecientes en cuanto a sostenibilidad, eficiencia energética y calidad constructiva.

La construcción industrializada y la robótica aplicada a la edificación residencial constituye una oportunidad estratégica para contribuir desde la tecnología a la resolución del reto antes expuesto. Frente a los modelos tradicionales, la edificación industrializada permite mejorar la productividad, reducir plazos y costes, aumentar la calidad y disminuir el impacto ambiental, favoreciendo una producción más predecible y escalable.

Sin embargo, su adopción en España es limitada y fragmentada, requiriendo un impulso desde diversos ámbitos para acelerar una transformación del sector que permita desplegar soluciones replicables a gran escala.

La misión

La misión propone impulsar nuevos modelos productivos de construcción industrializada en edificación residencial, orientados a incrementar la oferta de vivienda asequible, reducir los plazos de entrega y mejorar la sostenibilidad global del proceso constructivo ofreciendo soluciones residenciales estandarizadas y escalables que integren diseño, fabricación y ejecución, además de la mejora de las condiciones laborales y de seguridad.

El objetivo último es generar capacidades industriales que permitan producir vivienda de calidad de forma rápida, económica y sostenible desplegables por promotores públicos y privados y con las que se contribuya de manera tangible a resolver el reto de la accesibilidad a la vivienda.

Esta misión se alinea con los retos de acceso a la vivienda, transición ecológica y modernización industrial.

Ámbitos de actuación

De manera orientativa se propone desarrollar actuaciones en los siguientes ámbitos:

- **Procesos industriales y plantas de fabricación:** I+D para las líneas de montaje, la automatización de procesos repetitivos (prefabricación de fachadas, forjados, módulos completos) y nuevos procesos flexibles para diseños complejos. Integración de control de calidad automatizado y trazabilidad de todo el proceso, materiales, etc. Impresión 3D in situ para elementos estructurales y no



estructurales, incluyendo la resolución de la inserción automatizada de refuerzos y la mejora del acabado de superficies, incluyendo sistemas colaborativos hombre-máquina. También I+D relacionado con elementos y componentes industrializados conforme se definen en la PNE 41610 -en consulta pública-.

- **Robótica, automatización y asistencia en obra:** Soluciones robóticas para montaje de módulos, transporte y tareas de alto riesgo o ergonomía crítica, sistemas de anclajes y uniones compatibles con un montaje y desmontaje robotizado y circular, así como otras tareas básicas como movimiento de materiales, colocación de ladrillos, etc. o en el ámbito de la inspección. En definitiva, sistemas colaborativos hombre-máquina para mejorar productividad.
- **Materiales y economía circular:** desarrollo de nuevos materiales de fabricación, con propiedades avanzadas (más ligeros, de mayor durabilidad, resistencia mecánica, resistencia al fuego, baja huella, etc.) y mayor reciclabilidad. Nuevas soluciones de aislamiento térmico que reduzca costes energéticos, así como de aislamiento acústico. Procesos de reutilización de componentes y logística inversa. Así como, tecnología y procesos para la cuantificación de la huella de carbono que generan los elementos y componentes industrializados.
- **Resiliencia de viviendas, estructuras y ciudades frente a catástrofes naturales y cambio climático:** soluciones tecnológicas que incrementen la resiliencia de viviendas, estructuras y ciudades frente a catástrofes naturales, incluidas las derivadas del cambio climático.



Anexo II: Memoria técnica

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 80 páginas. Las páginas que excedan el límite máximo indicado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta.
- Formato exigido: Fuente Arial, tamaño de letra 11 puntos, interlineado simple, márgenes (izquierdo, derecho, superior e inferior) mínimo 2,5 cm.

Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de identificar las fuentes bibliográficas de la información contenida en la memoria, pero no como información adicional a la propia memoria, por lo que no será tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento.

Se recomienda incluir un glosario de abreviaturas para facilitar la lectura de la memoria.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 6 de la presente convocatoria, todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

0. Resumen ejecutivo. Máximo recomendado 3 páginas.

- Breve descripción del consorcio y de los organismos de investigación que participan.
- Necesidad del proyecto.
- Objetivo general.
- Retos tecnológicos.
- Innovación.
- Impacto socioeconómico y ambiental.
- Contribución a la Misión seleccionada.

El contenido del resumen ejecutivo deberá ser coincidente con el presentado en el formulario de solicitud, que prevalecerá sobre el de la memoria técnica, de acuerdo con el apartado 9 del artículo 9 de la presente convocatoria.

1. Grado de adecuación de la propuesta a la Misión. Máximo recomendado 5 páginas.

- 1.1. Identificación de la Misión seleccionada.
- 1.2. Contribución directa de las actuaciones y los resultados del proyecto a la resolución de la problemática que se aborda en dicha Misión.

2. Tecnología e innovación de la propuesta. Máximo recomendado 30 páginas

- 2.1. Objetivos tecnológicos perseguidos.



- Objetivos generales y objetivos técnicos específicos del proyecto.
- Objetivos técnicos establecidos por cada participante.

El contenido de los objetivos tecnológicos perseguidos deberá ser coincidente con el presentado en el formulario de solicitud, que prevalecerá sobre el de la memoria técnica, de acuerdo con el apartado 9 del artículo 9 de la presente convocatoria.

2.2. Innovación.

- Estado de la técnica relacionada con el proyecto a nivel nacional e internacional.
- Indicar las actuaciones tecnológicas previas de los socios en relación con los trabajos abordados en el proyecto.
- Principales elementos innovadores (incrementos científico-tecnológicos) del proyecto con respecto al estado actual de la técnica.
- Diferenciación de la propuesta con respecto a las actuaciones previas ya ejecutadas por los participantes.
- Retos técnicos que deben superarse.
- Riesgos tecnológicos y posibles puntos críticos.

2.3. Plan de trabajo.

- Cronograma detallado.
- Descripción detallada y alcance del plan de trabajo distribuido en actividades, especificando los métodos y los procedimientos a seguir.

La descripción detallada y el alcance del plan de trabajo deberá ser coincidente con el presentado en el formulario de solicitud, que prevalecerá sobre el de la memoria técnica, de acuerdo con el apartado 9 del artículo 9 de la presente convocatoria.

- Justificación de la calificación de Investigación Industrial (I) o Desarrollo Experimental (D) de las actividades del proyecto.

Las actividades deben ser caracterizadas convenientemente, evitando mezclar tareas de I y D en la misma actividad.

- Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades e hitos.
- Entregables.

2.4. Participación de organismos de investigación.

- Indicar y justificar a que tipología de organismo de investigación se corresponde según el artículo 2, punto 3d, de la convocatoria.
- Presentación del equipo investigador.
- Experiencia previa relacionada con el ámbito tecnológico del proyecto.



- Aportación a los objetivos y actuaciones del proyecto.
- 2.5. Resultados e impacto tecnológico.
- Resultados esperados en el proyecto y para cada socio.
 - Resultados del proyecto potencialmente protegibles.
 - Mecanismo de protección y titularidad previstos en cada caso.
 - Planificación de la participación futura de las empresas del consorcio en programas internacionales de I+D derivada de los resultados obtenidos.

3. Presupuesto del proyecto. Máximo recomendado 10 páginas

- 3.1. Amortización de activos.
- Identificar y describir de manera unitaria cada activo.
 - Justificar su necesidad e indicar su dedicación en cada actividad e hito.
- 3.2. Personal.
- Identificar a los participantes del equipo investigador implicado en cada empresa.
 - Indicar sus capacidades en relación con las tareas asignadas, aportaciones al proyecto y dedicación horaria por actividad e hito.
- 3.3. Materiales.
- Desglosar los materiales fungibles, describiendo su utilización en el proyecto. Indicar costes y cantidad/volumen de materiales en función de las pruebas/ensayos necesarios, según las escalas de trabajo y por actividad e hito.
 - En el caso de prototipos indicar: número de prototipos, escala, capacidad de tratamiento/procesado y coste asociado.
- 3.4. Organismos de investigación.
- Detalle de las tareas subcontratadas y del presupuesto asociado.
- 3.5. Entidades subcontratadas.
- Descripción de la actividad industrial de las entidades subcontratadas, asignación de tareas, identificando su aportación a los objetivos y actuaciones del proyecto, y desglose del presupuesto asociado.
 - Para colaboraciones con entidades vinculadas a la empresa solicitante incluir desglose del presupuesto equivalente al aportado para la solicitante incluyendo el detalle de la mano de obra participante.
- 3.6. Otros gastos.



- Identificar y justificar cualquier otro gasto solicitado.

4. Capacidad del consorcio en relación con la propuesta. Máximo recomendado 20 páginas

4.1. Capacidad de los participantes.

- Actividad y estrategia de negocio de cada una de las empresas del consorcio.
- Capacidad tecnológica de cada una de las empresas del consorcio en relación con el proyecto.
- Capacidad productiva de cada una de las empresas del consorcio en relación con el proyecto.
- Capacidad comercial de cada una de las empresas del consorcio en relación con el proyecto.
- Experiencias previas de los socios en cooperación tecnológica que sean relevantes para el proyecto.

4.2. Equilibrio y complementariedad del consorcio.

- Papel que desempeña cada empresa participante en el proyecto/consorcio.

5. Impacto socioeconómico y ambiental. Máximo recomendado 12 páginas

5.1. Competitividad.

- Impacto previsto del proyecto en las capacidades tecnológicas y competitivas de los participantes.
- Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D relacionadas con la Misión como consecuencia del proyecto.

5.2. Sostenibilidad.

- Contribución prevista del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental y retos sociales en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Contribución a la generación de mano de obra cualificada y capacidades en relación con los retos de la transición ecológica y digital y los cambios demográficos.

5.3. Empleo.

- Creación de empleo prevista para el desarrollo del proyecto y la derivada de éste: número de empleados, perfiles profesionales, fechas previstas, distribución entre hombre y mujeres.
- Calidad del nuevo empleo: contratos indefinidos, flexibilidad horaria y medidas de conciliación.

5.4. Dimensión de género.



- Incorporación de perspectiva de género en el contenido de las actuaciones previstas en el proyecto.
- 5.5. Inclusión.
- Impacto del proyecto en aspectos como la discapacidad, inclusión social, retos demográficos, etc.



CSV : GEN-646c-c17e-49e5-b587-d309-76db-976c-71a1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 30/04/2026 16:22 | NOTAS : F

Anexo III: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Subvenciones", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto subvencionable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Amortización de Activos dedicados al proyecto.
- Gastos de personal propio.
- Gastos en materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto.
- Subcontrataciones (Organismos de Investigación y otras colaboraciones) derivadas del proyecto.
- Otros gastos, incluyéndose en este grupo los gastos derivados del informe del auditor.

Asimismo, el auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- Las condiciones de la resolución de concesión.
- El presupuesto subvencionable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.



- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones

Comprobará y analizará la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- a) Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Con la contabilidad de la entidad.

Comprobará que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación FEDER.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.



Anexo IV: Declaraciones responsables a presentar con la solicitud

1. Declaración responsable de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
2. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.
3. Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de la letra e), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Se deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
5. Declaración responsable de cada solicitante de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, incluyendo cualquier ayuda concedida por el CDTI, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
6. Declaración responsable de cada solicitante de no estar domiciliado en una jurisdicción no cooperativa ni realizar ningún tipo de actividad comercial ni de índole financiera con países y territorios no cooperadores que hayan sido identificados como terceros países de alto riesgo con arreglo al artículo 9, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/849.
7. Declaración responsable de cada solicitante de no utilización de estructuras o mecanismos que puedan facilitar la elusión fiscal.

